

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00137-00

Chinácota, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que en listado de emplazamiento se emplazó como demandados a HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISAIAS ACEVEDO siendo lo correcto HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISAIAS ACEVEDO GELVEZ, se dispone **librar nuevamente listado** emplazando a estos con las mismas formalidades establecidas en el auto admisorio de la demanda.

De otra parte, **líbrese oficio** a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Chinácota, a efectos de que aclare la inscripción de la demanda realizada en la anotación 2 del folio de matrícula inmobiliaria No. 264-7784, dentro del proceso de pertenencia de la referencia, dado que la parte demandada relacionada allí, no concuerda con lo solicitado en oficio No. 262 del 3 de junio de 2022. Así mismo, **infórmesele** que por cambio de nombre la heredera determinada de ISAIAS ACEVEDO GELVEZ, CARMEN SOFIA ACEVEDO PELAEZ, hoy en día se conoce como **CARMEN ROSA ACEVEDO PELAEZ**.

De otra parte, **póngase** en conocimiento de las partes la comunicación procedente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAG - visto a folios 86 y 87.

Se tiene que se allegaron fotografías de la valla, las que oteadas no se pueden percibir en forma idónea, ya que están obstaculizadas al parecer por un listón y están fraccionadas en la parte de abajo.

Allegadas las fotografías de la valla y la corrección de la inscripción de la demanda vuelva el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

Se pone de presente a la parte demandante que los demandados ALVARO ACEVEDO PELAEZ, HECTOR ACEVEDO PELAEZ, CARMEN ROSA ACEVEDO PELAEZ y ESTEFANIA ACEVEDO PELAEZ que estando al despacho el proceso el 10 de los corrientes contestaron la demanda sin oponerse a las pretensiones.

Reconocer personería a la doctora CELINA LORENA LEAL RUIZ para que actúe como apoderada judicial de los referidos demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez





Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado N°: 2616DTNS-2022-0007401-EE-001  
No. Caso: 400253  
Fecha: 06-07-2022 18:13:52  
TRD:  
Rad. Padre: 2616DTNS-2022-0007337-ER-000

Doctora  
ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER -  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER  
Secretaria  
Carrera 4 no. 2 - 62 barrio el centro  
Chinácota, Norte de santander, Colombia  
[jprmchinacotacendoj.ramajudicial.gov.co](http://jprmchinacotacendoj.ramajudicial.gov.co)

ASUNTO: Su oficio N° 259 de 03-06-2022, radicado IGAC 2616DTNS-2022-0007337-ER-000 del 05-07-2022. Proceso Verbal de Pertenencia 54-172-40-89-001-2022-00137-00.

Estimado Dra. Guerrero Mariño;

De acuerdo con lo ordenado en la notificación del asunto, específicamente realizar las manifestaciones catastrales pertinentes sobre el inmueble identificado Matricula Inmobiliaria N° 264-7784 del Municipio de Chinacota – Norte de Santander, comedidamente nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

Ante lo anterior debemos primero que todo aclarar que el IGAC NO es el ente encargado de certificar la propiedad o titularidad de bienes inmuebles; resaltando que la entidad competente para tal fin es la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos –ORIP-, por lo tanto el IGAC no se hace responsable de la información que reposa en cuanto al propietario del predio, puesto que la misma puede no estar actualizada debido a que primero se actualiza la base de instrumentos públicos y posterior a esto, se pone al día nuestra base de datos catastral conforme lo reportado por la ORIP, sin que nosotros tengamos intervención o validación alguna.

En otras palabras, que el IGAC certifique que un predio tiene por propietario a un determinado sujeto, primero no es oponible legalmente como validador de la propiedad, y segundo puede ser una información que ya no es veraz, pues pudo existir un proceso de transferencia de dominio que aún no ha sido reportado por la ORIP o que se encuentra en fila para ser incluido como novedad en nuestra base con fines NETAMENTE catastrales.

Aclarado lo anterior y de acuerdo con lo requerido en la solicitud del asunto, nos permitimos informar que se hizo la respectiva consulta en nuestro sistema de información catastral, el cual nos indica que el predio en mención figura inscrito con la información catastral relacionada a continuación:

1. PREDIO - CÉDULA CATASTRAL N° 54-172-00-00-0005-0214-000	
PROPIETARIOS	ACEVEDO GELVES ISAIAS, CON C.C. 1950563
DIRECCIÓN	TESORITO PANTANOS
MUNICIPIO	CHINACOTA - NORTE DE SANTANDER
FOLIO DE MATRICULA ASOCIADO	264-7784
AREA DE TERRENO	148.275 M <sup>2</sup>
AREA CONSTRUIDA	0 M <sup>2</sup>
AVALUÓ CATASTRAL	\$ 29.748.000 AL 01-01-2022

Servicio al Ciudadano:  
[contactenos@igac.gov.co](mailto:contactenos@igac.gov.co)  
[www.igac.gov.co](http://www.igac.gov.co)



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



pu  
ón del

DESTINO CATASTRAL

(D) AGROPECUARIO

Con lo anterior se está remitiendo la totalidad de la información requerida, la cual con la firma al final de la presente comunicación está siendo certificada por la Territorial Norte de Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC-.

Por último, no está de más recordar que según el artículo 29 de la Resolución 1149 de 2021 – **Efecto jurídico de la inscripción catastral.**- “La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio”.

Cordialmente,

OSCAR HERNANDO SANCHEZ ROA  
DIRECTOR TERRITORIAL  
Dirección Territorial Norte De Santander

Anexo:

Copia:

Elaboró: INGRID YULIETH PALENCIA VELASCO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Proyectó: INGRID YULIETH PALENCIA VELASCO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Revisó: OSCAR HERNANDO SANCHEZ ROA - DIRECTOR TERRITORIAL

Radicados:

Adjuntos:

Informados: